

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE UN "CICLO DE CONCIERTOS DE LA TEMPORADA 2022/2023" EN LOS ESPACIOS DEL ICAS.**

En Sevilla, a fecha indicada pie de firma

**REUNIDOS**

De otra, **DOÑA SONIA GAYA SÁNCHEZ** en calidad de Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (I.C.A.S) y con CIF Q410078I; en representación del mismo y domicilio en Plaza de San Francisco nº 19, Edificio Laredo, 41004, Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

Y de otra, **D<sup>a</sup> MARÍA MARÍ PÉREZ**, con D.N.I. nº 28.735.512W, Directora Gerente de la ORQUESTA DE SEVILLA, S.A (OSSA), entidad mercantil de capital público, participada por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1253, folio 174, hoja SE-910, inscripción primera, con domicilio administrativo en Sevilla, Paseo de Cristóbal Colón nº 22 (Teatro de la Maestranza), C.P. 41001, y CIF A-41421231.

Interviene en nombre y representación de dicha entidad mercantil en virtud de las facultades bastantes para la suscripción del presente según delegación y apoderamiento que realizara a su favor el Consejo de Administración de dicha mercantil anónima en sesión de fecha 9 de noviembre de 2022.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**; por lo que libre y voluntariamente

**EXPONEN**

1.- Que la **REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA (ROSS)** es un proyecto cultural y artístico sustentado por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, que conforman de forma paritaria el accionariado de **OSSA**, su entidad gestora.

2.- Que el **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA** es una Entidad Pública empresarial creada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y cuyos fines son la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales.

3.- Que el presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 48 de la Ley 40/2015, con objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla (ROSS) y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) con fines de utilidad pública, **para contribuir a la realización de una oferta cultural que reforzará la programación musical en la agenda cultural de la ciudad de Sevilla**, a través de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Sevilla en el Teatro Lope de Vega, el Espacio Turina y Teatro Alameda, espacios adscritos al ICAS.

4.- Que este ciclo de conciertos está compuesto de los siguientes espectáculos y fechas:

#### **En el Espacio Turina:**

- Domingo 23 de octubre de 2022  
CONCIERTO 1  
Quintetos para Clarinete y Cuerdas
  
- Domingo 13 de Noviembre de 2022  
CONCIERTO 2  
EL Conservatorio de París
  
- Domingo 18 de Diciembre de 2022  
CONCIERTO 3  
Navidad con los metales de la ROSS
  
- Domingo 22 de Enero de 2023  
CONCIERTO 4  
Sextetos de Cuerda
  
- Domingo 12 de Febrero de 2023  
CONCIERTO 5  
El romanticismo en la música para viento del siglo XIX
  
- Domingo 5 de marzo de 2023  
CONCIERTO 6  
"Interconexiones" Nuevos cuartetos con oboe
  
- Domingo 16 de abril de 2023  
CONCIERTO 7  
Beethoven Transcrito
  
- Domingo 14 de Mayo de 2023  
CONCIERTO 8  
Bromas y Celebraciones

## **En el Teatro Alameda**

- 16 de octubre de 2022  
Los músicos de Bremen
- 8 de diciembre de 2022  
Los tres cerditos
- 26 de febrero de 2023  
El patito feo

Por lo que, siendo de interés para ambas partes y de interés público para la ciudad de Sevilla, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización conjunta de los conciertos relacionados en el exponen cuarto.

Dicha colaboración se regirá por las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

**LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA (ROSS) Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA (ICAS)** colaboran en la realización de un ciclo de conciertos realizados por la Orquesta en el Teatro Lope de Vega, la Sala Turina y Teatro Alameda, espacios municipales adscritos al ICAS. A través de esta colaboración, se pretende reforzar la agenda cultural de la ciudad de Sevilla con un incremento de la programación musical, la diversificación de los espacios donde se celebrarán los conciertos y el acercamiento de la cultura a la ciudadanía.

Las prestaciones objeto del presente Convenio no contemplan prestaciones propias de la contratación pública, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

##### **La ROSS, a través de su entidad gestora OSSA se compromete a:**

A.- La realización de los conciertos relacionados en el exponen cuarto del presente Convenio, en los espacios Teatro Lope de Vega, la Sala Turina y Teatro Alameda asumiendo el coste de la realización de los mismos, la disposición de los instrumentos musicales, el transporte y demás conceptos de gasto necesarios para la celebración de los citados espectáculos.

B.- Del mismo modo, llevará a cabo la gestión directa y exclusiva de la venta de localidades/abonos de las actividades a desarrollar tanto en el **Espacio Turina, Teatro Lope de Vega y Teatro Alameda** durante la temporada 2022/23. Esa gestión la llevará a cabo a través de su propio sistema de venta on-line (KOOBIN). Esta venta la hará con carácter exclusivo y sin participación de los servicios de taquilla que el ICAS tiene dispuesto en dichos espacios, asumiendo la totalidad del coste de los mismos.

C.- Gestionará también la venta de localidades mediante expedición de tickets físicos en las taquillas de **Espacio Turina, Teatro Lope de Vega, y Teatro Alameda**. Para ello, en dichos espacios, el ICAS pondrá a disposición de **OSSA** un espacio, bien en la propia taquilla o bien espacios adyacentes que permitan que el personal de **OSSA** o contratado por ésta, pueda realizar la expedición de dichos tickets en los horarios habituales establecidos en la política de venta de entradas del ICAS. La ROSS a través de OSSA se responsabilizará de la custodia del dinero en metálico que se recaude por la expedición de tickets en taquilla.

D.- En el desarrollo del presente Convenio, la ROSS, será responsable de la gestión integral de la venta de entradas, y de las modificaciones o devoluciones si se produjeran, correspondiente a los ciclos de conciertos mencionados en el apartado tercero de la Exposición de motivos. En este sentido, será responsable de la liquidación de los impuestos y derechos de propiedad intelectual que resulten de aplicación por los ingresos obtenidos de la venta de entradas y abonos de los conciertos recogidos en el exponen cuarto del presente Convenio.

Los precios de las entradas y de los abonos, serán decididos por las partes, teniendo en cuenta, por una parte, los celebrados por la Orquesta en otros espacios de la ciudad y por otra parte, los que habitualmente se establezcan por el ICAS, por actuaciones de esta naturaleza, en los espacios amparados por este convenio.

E.- Los ingresos que se obtengan por la recaudación de taquillas se destinarán por la ROSS a la financiación de los gastos de cada uno de los espectáculos, incluidos los cachés de la Orquesta. No obstante lo cual, a la finalización de los espectáculos, y en el plazo de 10 días naturales, la ROSS reportará al ICAS informe detallado con la hoja de liquidación de taquillas de cada concierto, así como de la recaudación que corresponda, certificada y conformada por la ROSS. Dicha liquidación deberá especificar, los importes de los abonos (que supondrán un descuento del 16% sobre el PVP de las entradas sueltas), y del resto de entradas, así como los ingresos de la recaudación realizados por venta de abonos, por venta anticipada, y por el resto de la recaudación a ingresar con dicha liquidación total de taquilla.

F.- La ROSS realizará la campaña de comunicación y publicidad de los conciertos, en coordinación con el ICAS. Así en todos los elementos publicitarios y en las entradas que se emitan, deberá recoger el logotipo del ICAS. El ICAS está facultado para incluir en su programación y publicidad, los espectáculos amparados por el presente convenio, indicando igualmente la colaboración y el logo de la ROSS.

#### **El ICAS se compromete a:**

A.- La cesión de los espacios Teatro Lope de Vega, Sala Turina y Teatro Alameda, en las fechas señaladas para la celebración del ciclo de conciertos, recogido en el exponen cuarto del presente Convenio.

B.-La producción y dotación técnica, así como el personal necesario, de los espacios citados en perfecto orden de marcha para la celebración de los espectáculos, incluido el personal de sala.

C.- Poner a disposición de OSSA un espacio, bien en las propias taquillas o bien espacios adyacentes que permitan que el personal de OSSA o contratado por ésta, pueda realizar la expedición de las entradas en los horarios habituales establecidos en la política de venta de entradas del ICAS.

Todas estas aportaciones no implican coste adicional para el ICAS, al que se deriva de la titularidad y mantenimiento de los espacios, por lo que cuentan con dotación presupuestaria suficiente para la celebración del presente convenio.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio comprende la temporada 2022/2023 y sin perjuicio de prorrogarse, de temporada en temporada, a partir de la finalización de la primera. Dicha prórroga se realizará tácitamente para cada temporada salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, estableciendo de forma coordinada entre el ICAS y la ROSS, para cada temporada la programación musical a realizar en cada espacio, el precio de las entradas y el porcentaje de descuento de los abonos, mediante la aprobación y firma de una addenda. No obstante, la duración máxima del presente convenio, incluidas sus prórrogas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Por parte del ICAS y de la ROSS se nombrará una persona responsable del seguimiento y control de las contraprestaciones establecidas en el presente convenio.

### **QUINTA.- EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### **SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme al art.6.2 de este texto legal.

**SÉPTIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden Contencioso-Administrativo.

**NOVENA.- INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA.**

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia.

**DÉCIMA.- COMPETENCIAS.**

El presente Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

Por el ICAS  
LA VICEPRESIDENTE  
P.D. de firma  
LA GERENTE  
(Resolución Vicepresidencia nº 74  
10 de febrero de 2022)

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

Por la Orquesta de Sevilla, S.A.

ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.



Fdo.: D<sup>a</sup> María Marí Pérez